

# EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE TÍTULO OFICIAL

## Identificación del título

**Denominación:** Graduado o Graduada en Medicina por la Universidad de Lleida

**Universidad/des:** Universidad de Lleida

**Centro/s:**

- Facultad de Medicina

**Rama:** Ciencias de la Salud

## Introducción

Los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad regulan los procedimientos para la modificación sustancial de los planes de estudios impartidos en centros universitarios no acreditados y acreditados institucionalmente, respectivamente.

La Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido, junto con el resto de las agencias de calidad españolas, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en los Estándares y criterios para la evaluación de la calidad correspondientes y la Guía aplicable de AQU Catalunya en este proceso; y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad (ESG).

La Comisión de Evaluación Institucional y de Programas, de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 315/2016, de 8 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, es el órgano competente para la evaluación, certificación, seguimiento y acreditación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y propios que imparten las universidades y otros centros de educación superior. La CAIP desarrolla su actividad mediante comisiones específicas.

## Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Ciencias de la Salud de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado emitir el presente informe.

-

La **Comisión Específica de Ciencias de la Salud** de la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas, en la sesión del **12 de junio de 2023**, ha evaluado la propuesta de modificación sustancial del plan de estudios remitida por el Consejo de Universidades y emite el siguiente informe **FAVORABLE**:

Con carácter previo, se hace constar que el presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a AQU Catalunya, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido solicitados expresamente.

La Institución propone las siguientes modificaciones a la memoria verificada:

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, se adjunta el informe motivado sobre la adecuación académica y normativa de las modificaciones solicitadas, de acuerdo al Sistema Interno de Garantía de la Calidad del centro.

Se adaptan el conjunto de apartados de la memoria como consecuencia de las exigencias de la entrada en vigor del RD822/2021.

Se establece la adscripción de la titulación al ámbito de conocimiento de Medicina y Odontología.

Se introduce nueva información relacionada con las estructuras curriculares específicas y las estrategias metodológicas de innovación docente.

Con el objetivo de adaptar la memoria a los requerimientos del RD 822/2021, la institución actualiza el perfil de aprendizaje y propone un total de 30 resultados de aprendizaje distribuidos en 12 contenidos, 11 habilidades y 7 competencias. Se presenta un anexo con una tabla que incluye la relación entre los contenidos de aprendizaje de la titulación y las materias del plan de estudios y la relación entre los resultados de aprendizaje propuestos y las competencias establecidas en la orden reguladora. Globalmente, se consideran adecuados a lo establecido en el nivel MCQES y a la orden reguladora de la profesión (ECI/322/2008).

Se ha incorporado la perspectiva de género en el perfil de aprendizaje, a través de la

incorporación de un resultado de aprendizaje (RAT28) así como contenidos incluidos explícitamente en algunas materias del plan de estudios.

Se actualiza la información sobre los objetivos formativos, perfiles fundamentales de egreso y se identifica la normativa de regulación de habilitación para el ejercicio de la profesión.

Se actualiza el apartado 3.1.a) aportando un enlace a la normativa y procedimiento general de acceso.

Se actualiza el apartado 3.1.b) aportando un enlace a los criterios y procedimiento de admisión a la titulación.

Se actualiza el apartado 3.2.) aportando un enlace a la normativa sobre los criterios para el reconocimiento y transferencias de créditos. Se informa que el Grado en Medicina no establece reconocimiento de créditos por enseñanzas superiores no universitarias, títulos propios o experiencia profesional o laboral.

Se actualiza el apartado 3.3.) aportando un enlace a los procedimientos generales de la universidad para la organización de la movilidad de los estudiantes.

Se introducen modificaciones en el Plan de estudios a la vez que se adapta la distribución de los créditos con el objetivo de adaptarse al RD 822/2021. En concreto:

Se aumentan los créditos de formación básica de 62 a 92 ECTS, que incluyen los siguientes cambios:

- Estructura y Función Celular pasa de 12 ECTS a 9 ECTS.
- Anatomía Microscopía de 8 ECTS se ha dividido en dos asignaturas: Histología General de 4 ECTS y Organografía Microscópica de 6 ECTS
- Se modifica la denominación de la asignatura Bases Moleculares de la Vida que pasa a denominarse Bioquímica.
- Se modifica la denominación de la asignatura Genómica Humana que pasa a denominarse Genética Humana.

- Se corrige la identificación de tipo de asignatura de básica a obligatoria de las siguientes asignaturas: Recursos Informáticos y Documentación; Medicina legal; Bioética ; y Comunicación y Medicina Comunitaria.
- Las asignaturas Metabolismo y Endocrinología Metabólica; Aparato Locomotor; Aparato Cardiorespiratorio; Aparato Digestivo y Génito-Urinario; Neurobiología y; Sistema Inmune, pasan a formar parte del bloque de asignaturas de Formación Básica.
- Se modifica la carga de créditos de las siguientes asignaturas: Neurobiología (pasa de 8 a 9 ECTS), Aparato Cardiorrespiratorio (pasa de 9 a 8 ECTS) y Aparato Digestivo y Génito-Urinario (pasa de 9 a 10 ECTS).

Se reducen los créditos de formación obligatoria de 247 a 187 ECTS, que incluyen los siguientes cambios:

- Recursos informáticos y Documentación Médica (6 ECTS) se divide en dos asignaturas: Recursos informáticos y Documentación Médica (4 ECTS) e Historia de la Medicina (3 ECTS).
- Comunicación y Medicina Comunitaria (6 ECTS) se divide en dos asignaturas: Comunicación Médica (4 ECTS) y Medicina Familiar y Comunitaria (3 ECTS), ésta última de nueva creación.
- Anatomía Patológica y Fisiopatología (6 ECTS) se divide en dos asignaturas: Anatomía Patológica General (6 ECTS) y Anatomía patológica médica (4 ECTS), esta última de nueva creación.
- Farmacología General (6 ECTS) se divide en dos asignaturas: Farmacología (6 ECTS) y Farmacoterapia (5 ECTS).
- Enfermedades de la Sangre y Oncológicas (12 ECTS) se divide en dos asignaturas: Oncología (5 ECTS) y Hematología (4 ECTS)
- Estudio por la Imagen (4 ECTS) se divide en dos asignaturas: Radiología (3 ECTS) y Radiología Clínica (3 ECTS) ésta última de nueva creación.
- Las asignaturas Toxicología y Enfermo Crítico (6 ECTS) y Medicina legal (3 ECTS) pasan a ser una sola asignatura: Medicina legal y Toxicología (6 ECTS).

- Se cambian las denominaciones de las siguientes asignaturas: Bases Microbiológicas de la Infección pasa a denominarse Microbiología; Introducción a la Cirugía y Medicina Preoperatoria pasa a denominarse Introducción a la Cirugía y Anestesia; Enfermedades Endocrinológicas pasa a denominarse Endocrinología (y se reduce de 5 a 4 ECTS); Enfermedades Neurológicas pasa a denominarse Neurología; Enfermedades del Aparato Respiratorio pasa a denominarse Neumología y Cirugía en Torácica (y se aumenta de 3,5 a 5 ECTS); Enfermedades Autoinmunes y del Aparato Locomotor pasa a denominarse Traumatología-Reumatología (y se aumenta de 6 ECTS a 7 ECTS)
- Se modifica la carga crediticia de las siguientes asignaturas: Examen Clínico (pasa de 6 a 8 ECTS); Otorrinolaringología (pasa de 3,5 a 4 ECTS); Cardiología y Cirugía Vascul ar (pasa de 4,5 a 5 ECTS); Oftalmología (pasa de 3,5 a 4 ECTS); Nefrología y Urología (pasa de 4,5 a 4 ECTS); Enfermedades del Aparato Digestivo (pasa de 7 a 6 ECTS); Psiquiatría (pasa de 5,5 a 6 ECTS); Enfermedades Infecciosas (pasa de 11 a 9 ECTS); Ginecología y Obstetricia (pasa de 6 a 7 ECTS) y Pediatría (pasa de 6 a 7 ECTS)
- Las Prácticas Asistenciales II, III y IV pasan a ser Prácticas Asistenciales I, II, III. Las prácticas asistenciales I de 2º curso se incorporan a las asignaturas de Examen Clínico y Comunicación Médica.

Se reducen los créditos de optativas de 24 a 21 ECTS.

Se aporta la tabla de adaptación entre el plan de estudios actual y el plan de estudios que incluye las modificaciones propuestas.

Se informa sobre las modificaciones no substanciales realizadas en el plan de estudios que han tenido lugar desde el 2015 hasta el 2022.

El conjunto de modificaciones solicitadas en el plan de estudios se consideran adecuadas. No obstante, en el informe previo emitido por la Comisión se solicita a la institución justificar la estructura del plan de estudios dado que el total de créditos asignados al Módulo de Procedimientos Diagnósticos y Terapéuticos son 38 y no 40, como requiere la Orden ECI/322/2008. La institución justifica que los 40 créditos del módulo de Procedimientos Diagnósticos y Terapéuticos están compuestos por los 38 ECTS reflejados en dicho módulo y 2 ECTS de microbiología clínica que se imparten en la materia de Enfermedades Infecciosas (5 curso), que incluye el resultado de aprendizaje específico "Interpretar los resultados de las

técnicas de diagnóstico microbiológico y parasitológico”.

En el apartado 4.2.a, para las materias básicas, obligatorias y optativas, se describen las principales actividades formativas y metodologías docentes previstas. Asimismo, en el apartado 4.3.a, para la misma tipología de materias, se describen los principales sistemas de evaluación previstos y se aporta el enlace a la Normativa de la evaluación y la calificación de la docencia de los grados y másteres de la UdL.

En el apartado 4.2.b se aporta información sobre las principales actividades formativas y metodologías previstas para las prácticas académicas externas (54 ECTS) y las prácticas asistenciales I, II y III, declaradas como obligatorias. Se aporta también información sobre los principales mecanismos de seguimiento y supervisión, así como los perfiles de las personas responsables de realizar dicho seguimiento. Se detallan los sistemas de evaluación previstos, el porcentaje de valoración y los perfiles responsables de realizar la evaluación (apartado 4.2.b)

En el apartado 4.2.c se aporta información sobre el TFG (6 ECTS). Se aporta la normativa general de la Facultad de Medicina de la UdL, la normativa propia del Grado en Medicina y se listan las principales metodologías docentes, actividades formativas y las diversas tipologías de TFG previstas. En el apartado 4.3.c, se concretan los sistemas de evaluación previstos, el porcentaje de valoración de cada uno de ellos sobre la nota final y los perfiles responsables. Se informa sobre la designación y constitución del tribunal de evaluación.

Se actualiza el apartado 6.1), mediante un enlace que informa sobre la disposición de recursos materiales y servicios.

Se actualiza la información sobre el personal docente y de apoyo a la docencia (apartado 5).

En el apartado 7.2 se aporta la tabla de adaptación entre el plan de estudios actual y el plan de estudios que incluye las modificaciones propuestas.

En el apartado 8.1 se aporta el enlace al sistema interno de garantía de la calidad de la universidad.

En el apartado 8.2 se aporta información sobre los medios para la información pública.

El conjunto de modificaciones indicadas anteriormente se valoran favorablemente.

La Comisión considera que la institución debe realizar, a lo largo de la implantación del título, un seguimiento especial de las siguientes **áreas de mejora**:

Con el objetivo de adaptar la memoria a los requerimientos del RD 822/2021, además de actualizar el perfil de aprendizaje, se han definido también resultados de aprendizaje a nivel de materia. Se recomienda a la institución incorporar una tabla de relación que evidencie la correspondencia entre las competencias asociadas a los módulos definidas en la orden reguladora ECI/322/2008 y los resultados de aprendizaje de las materias.

En el apartado 6.2, se aporta información sobre el procedimiento para la gestión de las prácticas académicas externas, si bien no se aportan los convenios o acuerdos firmados con las instituciones sanitarias. Por ello, durante el seguimiento de la titulación deben presentarse la totalidad de convenios disponibles. Se recuerda que los convenios deben incorporar y evidenciar la siguiente información:

- Número de plazas disponibles en cada centro sanitario conveniadas con la universidad/titulación.
- Número de tutores o tutoras clínicos y en su caso, asociados, que la institución sanitaria pone al servicio de la universidad/titulación para el desarrollo de las prácticas, de acuerdo con el apartado 4.3 de la Orden SSI/81/2017.
- Evidenciar el cumplimiento de la Orden SSI/81/2017, que determina las pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente.
- Evidenciar el cumplimiento del RD 1558/86, por el que establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las instituciones sanitarias, el RD 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios y el RD 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

La Comisión ofrece a la Institución las siguientes **recomendaciones**, que pueden ser consideradas para su implantación inmediata o futura:

Por último, de acuerdo a las características específicas formativas del Grado en Medicina y a su carácter regulado, la Comisión Específica de Evaluación de Ciencias de la Salud considera

especialmente relevante que la institución tome en consideración la pertinencia de aportar información más detallada y pormenorizada sobre dos aspectos clave:

En cuanto a la información sobre las metodologías docentes, las actividades formativas y su porcentaje de presencialidad, y los sistemas de evaluación de las materias básicas, obligatorias y optativas, se considera pertinente que la memoria incluya esta información en un formato desagregado a nivel de materia. Esta información puede ser aportada a través de enlaces en la memoria.

Del mismo modo, de acuerdo a los requerimientos del RD 822/2021, la información sobre el profesorado vinculado a la titulación se presenta en un formato desagregado por ámbitos de conocimiento. La Comisión considera igualmente relevante que la información sobre el personal docente e investigador se presente con un mayor nivel de detalle, desagregada a nivel de profesor/a e informando sobre la titulación académica de origen, ámbito de conocimiento, categoría, si posee el título de doctor o no, acreditación, experiencia docente, experiencia investigadora, asignaturas a impartir y horas de dedicación a cada asignatura. Esta información puede ser aportada a través de enlaces en la memoria.

Se evalúa **FAVORABLEMENTE** la solicitud de modificación del título de Graduado o Graduada en Medicina por la Universitat de Lleida.

La titulación deberá informar adecuadamente a los y las estudiantes sobre las modificaciones efectuadas a través de los canales disponibles para ello en la Institución.

El/La presidente/a de la Comisión Específica de Ciencias de la Salud



Mercè Pallas Lliberia

Barcelona, 13/06/2023